



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 1167

CPA/DVF/CST/est

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA VIDA SANA, ALCOHOL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD - AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

16 MAYO 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria de Salud año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5495 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Vida Sana Alcohol en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1171 de fecha 24 de diciembre de 2015. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.”

CUARTA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a implementar el Programa Piloto Vida Sana Alcohol en Atención Primaria, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma

total y única de \$ 7.743.962.- (siete millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 393 del 01 de febrero de 2016, que aprueba y distribuye recursos para el año 2016.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Implementar evaluación del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT/CRAFFT/ASSIST, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comuna.

Productos:

a) Aplicación de test de tamizaje AUDIT/CRAFFT/ASSIST a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada para la comuna.

Objetivo Específico Número 2: Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para la población adulta evaluada con consumo de riesgo.
- b) Intervenciones mínimas efectuadas para la población evaluada con consumo de bajo riesgo y,
- c) Intervenciones motivacionales efectuada a población adolescentes evaluada con consumo de riesgo.

Objetivo Específico Número 3: Derivación asistida a personas que se han detectado con patrón de consumo alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia). La derivación se hace a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud (Programa de Salud Mental).

Productos:

Realizar derivación asistida efectiva al menos a un 80% de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo (consumo perjudicial o dependencia).

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Comuna	META AÑO 2016			Evaluación a agosto de 60% cumplimiento	
	Test tamizaje Audit/Crafft/Assist	Meta Intervencion es Población Riesgo	Meta derivación asistida	Componente 1	Componente 2
Río Bueno	1.221	98	80% de las personas detectadas con consumo de alto riesgo (dependencia o consumo perjudicial)	733	59

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

El Programa Vida Sana – Alcohol será evaluado y monitoreado en dos etapas:

- La primera evaluación, se realizará al 30 de Abril. Se evaluará la contratación de horas de recurso humano para el desarrollo del programa y la planificación de reproducción del material asociado al programa.

- La segunda evaluación, se realizará al 31 de agosto del año en curso y se requerirá el 60% del cumplimiento de la meta anual.
- La tercera evaluación se realizará al 31 de diciembre se requerirá el 100% del cumplimiento de la meta anual.

Para medir el cumplimiento de las acciones realizadas, la Municipalidad se compromete a enviar en las fechas de corte señaladas, los listados de personas que se señalan como medio de verificación y un informe resumen de la cobertura, los que deberán enviarse vía correo electrónico al referente técnico del programa, Daniela Ulloa Carrasco, correo electrónico: ulloa.daniela@redsalud.gob.cl, de acuerdo a como se señala a continuación:

Medios de verificación para actividades:

- 1) Listado de Personas a quienes se las aplicó AUDIT (nombre, RUT y componente)
- 2) Listado de Personas con Intervenciones Breves (nombre, RUT y componente).
- 3) Cumplimiento alcanzado a la evaluación respectiva por ítem desglosado por edades y sexo.

El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los REM.

En caso de un cumplimiento inferior al 60% en la primera evaluación, se aplicará descuento de la forma que se señala a continuación:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	% Descuento de Recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado.

SÉPTIMA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 5.420.773.- (cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos setenta y tres pesos)**, a partir del mes de enero, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 2.323.189.- (dos millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

OCTAVA:

En todo lo demás, manténgase inalterable el convenio original.

NOVENA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la

Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA